

Sr. D. Rodolfo Antuña Pelegrí  
Gerente  
Hospital del Tajo  
Avda de las Amazonas Central, s/n  
28300 – ARANJUEZ - MADRID

SALIDA DE UNIDAD  
Ref: 07/606311.9/10 Fecha: 27/09/2010 13:59  
  
Consejería de Sanidad  
Agencia Laín Entralgo  
Destino: Hospital del Tajo

ENTRADA EN UNIDAD  
Ref: 07/606311.9/10 Fecha: 06/10/2010 14:11  
  
Consejería de Sanidad  
Hospital del Tajo

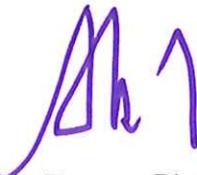
Madrid, 27 de septiembre de 2010

*Querido Rodolfo*  
*At.*

Adjunto remito Resolución emitida por el Director General de la Agencia Laín Entralgo, por la que se certifica el cumplimiento por parte del Hospital del Tajo, de los requisitos exigidos a los Hospitales, y que se encuentran dispuestos en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, a través de la Orden de 31/07/1987 de desarrollo de la Base 3ª-1 del artículo 4º del Real Decreto 1, para poder suscribir convenio/concierto con la Universidad Alfonso X el Sabio y colaborar en el desarrollo de la docencia como HOSPITAL UNIVERSITARIO.

Asimismo, y tal y como dispone ese Real Decreto, el Convenio que se desarrollará entre la Universidad y el Hospital, se establece para dar cobertura a las enseñanzas relacionadas con las Ciencias de la Salud.

*L. 26/20,*



Antonio Romero Plasencia  
Director Área Acreditación y Documentación Sanitaria

Vista la solicitud formulada por D. Rodolfo Antuña Pelegrí en nombre y representación del Hospital del Tajo, por la que se solicita CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE ESE HOSPITAL, sito en la Avenida Amazonas Central s/n, del municipio de Aranjuez, 28300-Madrid, PARA PODER SUSCRIBIR CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO DE MADRID Y COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA COMO HOSPITAL UNIVERSITARIO, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, sobre las bases generales del régimen de conciertos con las instituciones sanitarias y demás normativa de aplicación, con base en los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### **A) ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La entidad sanitaria se encuentra inscrita en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad, a tenor de lo dispuesto en resolución de la Dirección General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección con fecha de 31 de enero de 2008. Inscrita en el registro con el nº CH0099.

**Segundo.-** La Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid, es una universidad privada reconocida legalmente por la Ley 9/1993, de 19 de abril.

**Tercero.-** La Agencia Pedro Laín Entralgo, ha solicitado a esas entidades la oportuna información y se ha efectuado visita el día 16 de septiembre del presente al mencionado Hospital para verificar diferentes aspectos implicados en la valoración.

#### **B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**Primero.-** En la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legalmente aplicables.

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado uno del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio:

- La Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid puede suscribir convenio con entidades sanitarias, siempre y cuando se ciña a lo señalado en esta normativa.
- Que en todo caso la entidad sanitaria HOSPITAL DEL TAJO, debe estar previamente acreditada conforme a lo señalado en la base 3ª del artículo 4.

**Tercero.-** De acuerdo con lo establecido en la base 3ª del artículo 4, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio:

- Sólo podrán ser objeto de concierto/convenio, aquellas instituciones sanitarias que reúnan ciertos requisitos que deben garantizar las funciones docentes e investigadoras.
- Los requisitos deben ser comprobados por la Comunidad Autónoma.

**Cuarto.-** Los requisitos establecidos en la base 3ª.1, del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, están contemplados en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria de Gobierno de 31 de julio de 1987.

**Quinto.-** El Artículo 117, en su punto j, de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, establece dentro de las funciones de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, la colaboración con las autoridades sanitarias y docentes para la evaluación, promoción y desarrollo de la participación del sistema sanitario en la formación de pregrado en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

**Sexto.-** Esta Dirección General, es competente para resolver los expedientes de certificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de las instituciones y establecimientos sanitarios, para su colaboración en el desarrollo de la docencia universitaria, en función de lo establecido en el Decreto 139/2002, de 25 de julio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el Régimen Jurídico y Funcionamiento de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios (Agencia Pedro Laín Entralgo), y en su virtud acuerda,

## RESOLVER

**Primero.- ESTIMAR LA SOLICITUD Y CERTIFICAR** el cumplimiento de las condiciones del **HOSPITAL DEL TAJO** para poder suscribir **CONVENIO** y colaborar en la docencia universitaria con **LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO DE MADRID, COMO HOSPITAL UNIVERSITARIO.**

**Segundo.-** El convenio a desarrollar en esta certificación se refiere a las enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud, dentro de lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

**Tercero.-** Esta resolución se concede, sin perjuicio de cualquier otra que fuera necesaria a tenor de las disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en función de lo establecido en el Artículo 4.3 del Decreto 139/2002, de 25 de julio, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento de la Agencia Pedro Laín Entralgo, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Agencia Pedro Laín Entralgo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 23 de septiembre de 2010

EL DIRECTOR GENERAL.



Agencia Laín Entralgo  
para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios  
Comunidad de Madrid  
DIRECCIÓN GENERAL

Amador Elena Córdoba.